



Referencia: **2020/29242W**

Destinatario: **REMEDIOS POMARES CAMPELLO**

Dirección: **C/ FOSSAR, 23 1 1  
03203 ELCHE/ELX  
ALICANTE/ALACANT**

Núm. notificación: **AY/00000004/0003/000015901**

Asunto:	Convenio de colaboración para la gestión del Ecohuerto en el Hort de Brú o de Felip.
Procedimiento:	Explotación de huertos, arbolado y parques urbanos
Fecha registro entrada:	08/05/2020
Núm. registro entrada:	2020/027643

Le notifico que por La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **30. MEDIO AMBIENTE.**

**Referencia: 2020/29242W.**

Suscribir convenio de colaboración con la Associació Veinal Raval i Carrers Adjacents, para la gestión del Ecohuerto en el Hort de Brú o de Felip.

El Palmeral de Elche es un agrosistema, heredado de la cultura árabe, originalmente compuesto de alineaciones perimetrales de palmeras con cultivos en el interior de las parcelas, pero únicamente las palmeras han perdurado hasta nuestros días, con la consiguiente pérdida del sentido original de este peculiar paisaje agrícola, además de la pérdida de la biodiversidad asociada, la degradación del suelo fértil y, por tanto, el aumento de la dificultad para el mantenimiento de un estado vegetativo adecuado de las palmeras. En la situación actual, la recuperación de los cultivos hortícolas en el Palmeral practicando la agricultura ecológica urbana, conllevará una notable mejoría del estado fitosanitario de las palmeras y de su desarrollo radicular, así como un mayor dinamismo paisajístico, aumentando la biodiversidad asociada y recuperando el sentido agrológico original que dio origen a la aparición de nuestro Palmeral.

El *Ajuntament d'Elx*, a través de su planificación establecida en documentos como su Agenda 21 Local, Plan Local de Lucha contra el Cambio Climático, Plan Estratégico *Elx 2030* (Elx Verde y Elx Ecoinnovador) o su Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), apuesta por un desarrollo sostenible en el que la colaboración ciudadana se vea favorecida implicando a la sociedad en la consecución de los objetivos de sostenibilidad del municipio, en este contexto, se contempla la





gestión de ecohuertos urbanos vertebrados a través de la colaboración con entidades ciudadanas como son las asociaciones vecinales de nuestro municipio, como una herramienta eficaz dirigida a satisfacer necesidades de interés público de carácter ambiental, social, comunitario, educativo, saludable, de identidad y sentido de pertenencia de la ciudadanía.

Igualmente, los ecohuertos urbanos responden a los ODS de Naciones Unidas y en concreto al Objetivo 2. Hambre Cero (Meta 2.4. Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes, M2.5. Mantenimiento de la diversidad genéticas de semillas), O3. Salud y Bienestar (M3.4. Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental, M3.9. Reducción de muertes por contaminación química y polución), O4. Educación de calidad (M4.7. Fomentar la educación global para el Desarrollo Sostenible, M4.4. Mejora de instalaciones educativas inclusivas y seguras), O6. Agua limpia y saneamiento (M6.4. Aumentar el uso eficiente de recursos hídricos, M6.8. Apoyar la participación de las comunidades locales), O8. Trabajo decente y crecimiento económico (M8.4. Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso, M8.9. Promoción del turismo sostenible), O9. Industria, innovación e infraestructura (M9.1. Desarrollo de infraestructura sostenible), O10. Reducción de las desigualdades (M10.2. Promoción de la inclusión social, económica y política, 10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades, M10.4. Adopción de políticas fiscales, salariales y de protección social), O11. Ciudades y comunidades sostenibles (M11.3. Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible, M11.4. Protección del patrimonio cultural y natural, M11.6. Reducción del impacto ambiental en ciudades, M11.7. Proporcionar el acceso a zonas verdes y espacios públicos seguros, M11.A. Apoyo a vínculos de zonas urbanas, periurbanas y rurales, M12.2. Lograr el uso eficiente de recursos naturales, M12.3. Reducción del desperdicio de alimentos, M12.5. Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos, M12.8. Asegurar la educación para el Desarrollo Sostenible, M12.B. Lograr turismo sostenible), O13. Acción por el Clima (M13.1. Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación, M13.3. Mejora de la educación y sensibilización medioambiental), O15. Vida de ecosistemas terrestres (M15.1. Asegurar la conservación y uso sostenibles de los ecosistemas, M15.3. Lucha contra la desertificación, M15.5. Medidas contra la degradación y pérdida de la biodiversidad, M15.6. Acceso y uso adecuado de los recursos genéticos, M15.8. Prevención de especies invasoras, M15.9. Integración de planes sensibles a medioambiente), O16. Paz, justicia e instituciones sólidas (M16.7. Fomento de la participación ciudadana)

Por otro lado, la AV del Raval solicitó en su momento al Ajuntament d'Elx, a través de los Presupuestos Participativos, la creación y gestión de un ecohuerto en el interior del Hort de Felip, petición que, años después, se pretende atender, a través de los fondos EDUSI, con la habilitación reciente de dicho huerto para acoger un ecohuerto urbano.

Por todo ello, la teniente Alcalde y Concejala de Movilidad Sostenible, Medio Ambiente y Tráfico, Dña. Esther Díez Valero y el Concejal de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, D. Felip Sánchez i Gamero, proponen a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:





**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de convenio cuyo texto se acompaña y, en consecuencia, suscribir con la *Associació Veïnal Raval i Carrers Adjacents*, dicho convenio de colaboración para la gestión del ecohuerto del Hort de Felip.

**SEGUNDO.-** Facultar a la teniente Alcalde y Concejala de Movilidad Sostenible, Medio Ambiente y Tráfico, Dña. Esther Díez Valero para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del convenio, así como a la designación del técnico del Área de Desarrollo Sostenible y Movilidad Urbana que deberá formar parte de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Sexta.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASSOCIACIÓ VEÏNAL RAVAL I CARRERS ADJACENTS CON OBJETO DE LA GESTIÓN DEL ECOHUERTO EN EL HORT DE BRÚ O DE FELIP.**

De una parte, el *EXCMO. AJUNTAMENT D'ELX*, con NIF P-0306500-J, y en su nombre y representación Dña. Esther Díez Valero, Teniente Alcalde Concejala de Movilidad Sostenible, Medio Ambiente y Tráfico del *Ajuntament d'Elx*, asistida por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultados para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a sus cargos, y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021.

De otra parte, Dña. Remedios Pomares Campello, con DNI 21976452K, en nombre y representación de la *Associació Veïnal Raval i Carrers Adjacents*, en adelante "AV Raval", con CIF G53064523 y domicilio social en Elx, en el Centro Social del Raval, calle Boix i Rosario, 2, CP 03203, que interviene en calidad de Presidenta de la citada asociación vecinal, designada estatutariamente por la Asamblea General de dicha entidad.

#### **EXPONEN**

1.- Que el *Ajuntament d'Elx* considera de interés la colaboración con entidades promotoras de participación vecinal en el Municipio de Elx.

Que para ello el *Ajuntament d'Elx* ostenta las competencias administrativas de los arts. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, que faculta a las administraciones públicas locales para suscribir convenios de colaboración, el cual, de acuerdo con el art. de la LCSP no es un contrato del Sector Público ni concesión del aprovechamiento privativo del dominio público.

El *Ajuntament d'Elx*, a través de su planificación establecida en documentos como su Agenda 21 Local, Plan Estratégico Elx 2030 (objetivos Elx Verde y Elx Ecoinnovador) o su Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, apuesta por un desarrollo sostenible en el que la colaboración





ciudadana se vea favorecida implicando a la sociedad en la consecución de los objetivos de sostenibilidad del municipio. En este contexto, se contempla la gestión de ecohuertos urbanos vertebrados a través de la colaboración de entidades ciudadanas como son las asociaciones vecinales de nuestro municipio.

2.- Que la AV Raval es una entidad sin ánimo de lucro debidamente inscrita en los registros municipales y autonómicos a este fin, e integrada, sin perjuicio de ámbitos supramunicipales, en la Federación de Asociaciones de Vecinos "Dama d'Elx" con la que el municipio tiene concertada colaboración.

Que, según los Estatutos Sociales de la Asociación, entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Promover la convivencia entre las personas del barrio, creando espacios de encuentro y mediando en los conflictos que surjan.
- Fomentar la creación de redes sociales, trabajando conjuntamente con otras entidades sin ánimo de lucro.
- Recoger las demandas e inquietudes del vecindario y hacerlas llegar donde corresponda en cada caso.
- Fomentar y promover la protección del medioambiente.
- Promover el voluntariado, como forma de apoyo vecinal, y
- Fomentar la participación juvenil.

Entre otros señalados en sus Estatutos.

Por tanto, con objeto de facilitar la participación ciudadana en la gestión de los ecohuertos urbanos, y en concreto en el habilitado en el HORT DE FELIP, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio el establecer las condiciones particulares que han de regir la colaboración entre el *Ajuntament d'Elx* y la AV Raval para la adecuada gestión del proyecto municipal de agricultura ecológica urbana, y en concreto de las microparcels habilitadas al efecto en el huerto de palmeras denominado Hort de Brú o de Felip, todo ello dirigido a satisfacer necesidades de interés público de carácter ambiental, social, comunitario, educativo, saludable, de identidad y sentido de pertenencia de la ciudadanía, en el marco de los objetivos plasmados, entre otros, en la planificación estratégica de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Elx-2030 y en el Plan Estratégico ELX2030.

El huerto denominado "de Brú o de Felip", en adelante "de Felip", se encuentra situado en Elx, en la calle Mariano Soler Olmos con referencia catastral 1872001YH0317B, figurando en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles bajo el asiento nº 2746 con la naturaleza de bien de dominio público





municipal de uso público. Se halla incluido entre los huertos históricos de la ciudad de Elx declarados con la categoría de Bien de Interés Cultural, y Patrimonio de la Humanidad, habiendo sido dotado, por el *Ajuntament d'Elx*, de las instalaciones necesarias para su uso, en microparcels, como ecohuerto urbano.

### **Segunda.- Colaboración del *Ajuntament d'Elx*.**

El *Ajuntament d'Elx* facilitará a la AV Raval el acceso al Hort de Felip y a las instalaciones con las que se ha dotado para su uso, en microparcels, como ecohuerto urbano.

En la difusión de la actuación objeto del presente convenio, el *Ajuntament d'Elx* incluirá los logotipos de la AV Raval, con la indicación "COLABORA".

El *Ajuntament d'Elx* no será responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a las microparcels, a sus cultivos o a los materiales depositados por los usuarios/as o la AV Raval en las instalaciones a las que se les facilite el acceso. Del mismo modo, el *Ajuntament d'Elx* no se responsabilizará de los daños que puedan afectar a los elementos mencionados cuando sean ocasionados por causas ajenas al *Ajuntament d'Elx* o se produzcan como consecuencia de las actividades de gestión y mantenimiento a desarrollar por el propio *Ajuntament d'Elx* en el huerto y sus instalaciones.

Tampoco será de responsabilidad municipal los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios y usuarias de las microparcels derivados de su actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceros.

El *Ajuntament d'Elx* podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que procedan. Podrá efectuar supervisiones para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y sus instalaciones, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de este convenio el incumplimiento de las mismas.

### **Tercera.- Colaboración de la AV Raval.**

La entidad colaboradora se compromete a:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las buenas prácticas y normas establecidas en el anexo I para el cultivo de las microparcels.
- 2.- Mantener las microparcels y las instalaciones asociadas al ecohuerto urbano en perfectas condiciones de uso. Serán de cuenta de la AV Raval la reparación de los desperfectos ocasionados por el uso inadecuado de las instalaciones, asociadas al ecohuerto urbano, a las que se les facilite el acceso.
- 3.- Disponer, durante todo el periodo de utilización del ecohuerto y sus instalaciones, de un seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de responsabilidades derivadas de posibles daños a usuarios/as, a terceras personas o a sus bienes, a consecuencia de la actividad desarrollada, siendo en su caso titular de la póliza la AV Raval. Así mismo, la AV Raval será responsable de cualquier daño





personal, material, consecuencial o no consecuencial que genere a terceros o al propio *Ajuntament d'Elx* por la actividad que desarrollen en el Hort de Felip y sus instalaciones, haciéndose cargo de que las mismas se desarrollen en condiciones de seguridad, salubridad y de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento y para cada caso.

4.- Dar cuenta anualmente al *Ajuntament d'Elx* de sus gastos e ingresos, en relación con la actividad de los ecohuertos, mediante una memoria en la que constarán también las actividades realizadas por la AV Raval y el listado actualizado de los usuarios/as finales de las microparcels.

5.- Dedicar el espacio exclusivamente al uso hortícola y social-comunitario, en los términos descritos en este convenio y en el Anexo I de buenas prácticas, sin que en ningún momento pueda destinarse a actividades con fines lucrativos.

6.- Permitir el acceso al huerto del personal destinado por el *Ajuntament d'Elx* a la realización de cuantas labores sean necesarias para supervisión o mantenimiento del Hort de Felip y sus instalaciones.

7.- Mantener expeditos los viales de acceso a las parcelas, así como los márgenes de seguridad establecidos entre éstas y las alineaciones de palmeras para facilitar las labores de mantenimiento del Hort de Felip y sus instalaciones.

8.- Permitir el libre acceso al recinto de personas interesadas en visitar el huerto cuando alguna persona de la entidad gestora o usuarios/as finales de las microparcels del ecohuerto esté realizando actividades en el mismo, así como de las personas que deseen participar en las actividades educativas o culturales que la AV Raval programe en el lugar.

9.- Hacerse cargo de la limpieza ordinaria del espacio y sus instalaciones.

10.- Comunicar al *Ajuntament d'Elx* cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.

11.- Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado de este documento o sus anexos, así como de la normativa de aplicación.

### **Cuarta.- Duración del presente convenio, renovación y entrada en vigor.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, del 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo prorrogarse con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de cuatro años adicionales, según art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes. Al término de su vigencia, por cualquier causa de extinción legal, se reintegrarán al *Ajuntament d'Elx*, en el término de un mes, la plenitud de todos los bienes, usos, facultades o potestades que por este convenio pudieran entenderse afectadas.





### **Quinta.- Causas de extinción.**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o de cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

### **Sexta.- Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por un técnico municipal competente y la presidencia de la AV Raval.

### **Séptima.- Publicación, transparencia y protección de datos.**

Las partes, tanto entre sí, como si con ocasión del convenio han de relacionarse con terceros, se atenderán en todo a la legislación sobre protección de datos y observarán las formalidades de comunicación exigibles.

### **Octava.- Imagen corporativa.**

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

### **Novena.- Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

### **Décima.- Modificación del Convenio.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **Undécima.- Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.





La AV Raval y el *Ajuntament d'Elx* se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de *Elx*.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

## **ANEXO I**

### **BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS BÁSICAS APLICABLES AL USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS COMUNITARIOS EN PARCELAS MUNICIPALES**

Las entidades que colaboren con el *Ajuntament d'Elx* en la gestión de los huertos urbanos ecológicos comunitarios deberán seguir las siguientes buenas prácticas y normas de obligado cumplimiento y en todo caso, las que sean señaladas por técnico municipal competente, debiéndose responsabilizar de que los usuarios/as finales de las microparcels de cultivo las respeten en lo que les sea de aplicación:

- 1.- En los huertos urbanos municipales se practicará la agricultura ecológica, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) número 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 sobre producción ecológica, así como por normativa que lo sustituya o desarrolle.
- 2.- Se hará un uso racional y eficiente del agua. Por razones de salud pública, el agua utilizada para el riego deberá proceder exclusivamente de la red de abastecimiento de agua potable, estando expresamente prohibida toda forma de uso y almacenamiento de aguas regeneradas, recicladas y/o procedentes de la lluvia. El agua, en todo caso, se gestionará de forma que no suponga un riesgo especial de constituir focos de cría para mosquitos u otras plagas.
- 3.- Con el fin de garantizar la eficiencia y sostenibilidad en el consumo de agua y mejorar la calidad ambiental, la instalación de riego a disponer en las parcelas de los huertos urbanos municipales deberá ser de tubería de riego con goteros integrados o exteriores, tubería exudante o similar, no admitiéndose mangueras perforadas, microaspersores, aspersores, riego por inundación u otros sistemas de baja eficiencia. Con carácter excepcional, podrán utilizarse riegos con manguera como apoyo en momentos clave del cultivo o cuando las circunstancias así lo aconsejen. Todo ello sin perjuicio del necesario mantenimiento de las estructuras asociadas al riego tradicional del huerto para mantenimiento de las palmeras que será realizado por los servicios municipales.
- 4.- Los residuos generados en los huertos procedentes de restos vegetales no afectados por plagas o enfermedades deberán ser compostados "*in situ*" en la zona habilitada a tal efecto. No se admitirá la







quema de tales restos ni su depósito en terrenos vacíos, zonas comunes u otros espacios del huerto o colindantes no destinados expresamente al compostaje. Cualquier otro residuo diferente del anterior generado en la actividad de cultivo y conservación de los equipamientos del huerto, incluyendo restos vegetales infectados por plagas o enfermedades, deberá separarse y depositarse en los contenedores municipales que serán facilitados a tal efecto por el Ayuntamiento de Elche, o entregados a gestor autorizado.

5.- En el empleo de abonos orgánicos naturales se tendrá precaución de no introducir parásitos o cualquier otro tipo de contaminante. Asimismo, se prestará especial atención a que estos presenten el adecuado estado de maduración y mineralización, para evitar así problemas de malos olores u otros asociados. En caso contrario la entidad colaboradora deberá proceder a su retirada.

6.- Se controlará el acceso de animales de compañía o de explotación, según definición de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía, de manera que se eliminen los posibles riesgos de contaminación, así como la eventual propagación de plagas y enfermedades. Únicamente se permitirá el acceso de animales de asistencia en compañía de su usuario/a.

7.- Se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier evidencia o sospecha fundada de presencia de plagas en el recinto del huerto urbano, con especial atención a la posible existencia de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) o *Paysandisia archon* por sus efectos sobre las palmeras.

8.- La entidad colaboradora deberá velar por que las personas que accedan al huerto tengan un comportamiento adecuado y acorde a los fines y objetivos del programa.

9.- El uso de los ecohuertos se destinará exclusivamente al cultivo de hortalizas, aromáticas y plantas asociadas no arbóreas, quedando expresamente prohibido:

- 9.1- La modificación de la estructura de las microparcels o la ocupación de terrenos más allá de las mismas.
- 9.2- La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar. Se evitará la aparición de bidones, latas o cualquier otro recipiente en lugares visibles. El almacenamiento de los productos necesarios para las labores agrícolas se realizará en los espacios destinados a tal fin.
- 9.3- La construcción de cualquier obra u otros elementos que modifiquen el paisaje del palmeral. Solamente se permitirán los elementos e instalaciones habilitados por el *Ajuntament d'Elx*. Se considerará de máxima importancia el cuidado estético del huerto y por dicho motivo tanto la señalética como el mobiliario autorizado para servicio de los huertos presentará un diseño unitario.
- 9.4- La instalación de estructuras asociadas al cultivo en espaldera y entutorados que superen 1,75 m de altura, o que tengan carácter permanente.
- 9.5- El uso del fuego. Esta prohibición incluye también la de la quema de rastrojos o restos de podas o cosechas, ni siquiera en bidones, barbacoas o cualquier otro objeto habilitado.





También se prohíbe el uso del fuego para cocinar en barbacoas portátiles, hornillos de gas u otro tipo de instalaciones.

- 9.6- El cultivo de praderas de césped y de otras especies herbáceas u hortícolas de altas exigencias hídricas.
- 9.7- El cultivo de especies arbóreas, incluso frutales.
- 9.8- El cultivo bajo plástico en microparcelsa.
- 9.9- El cultivo de plantas ilegales o generadoras de substancias peligrosas y/o de eventual uso adictivo.
- 9.10- El cultivo de aquellas especies identificadas como exóticas invasoras por la legislación en vigor.
- 9.11- La utilización de semillas transgénicas.
- 9.12- La venta de productos obtenidos en el ecohuerto, que deberán destinarse exclusivamente al autoconsumo, o a los fines marcados por el objeto social de las entidades.
- 9.13- La pernoctación o residencia en el ecohuerto, sea esta temporal o permanente.
- 9.14- Causar molestias al vecindario o perturbar la tranquilidad de la zona, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.
- 9.15- Realizar, salvo autorización expresa, cualquier tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.

10.- A fin de garantizar los usos a los que se destina la actividad, en lo referente a su finalidad social, según los criterios básicos inspiradores de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Elche, la entidad colaboradora deberá garantizar un proceso de asignación de las microparcelsas de cultivo con sujeción a los principios básicos de publicidad y libre concurrencia, pudiendo incluirse criterios específicos que favorezcan los procesos de integración social y políticas de género. El proceso establecido por la entidad colaboradora, a través del correspondiente reglamento, deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración respetando, en todo caso, las siguientes normas básicas:

10.1.- Los usuarios/as finales de las microparcelsas de cultivo podrán ser personas físicas mayores de edad empadronadas en el término municipal de Elche, entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con sede social en el municipio, o centros educativos de Elx.

10.2.- Al menos un 30% de las microparcelsas conveniadas con la entidad colaboradora deberán ser asignadas a los usuarios/as finales mediante sorteo entre los solicitantes que cumplan con los criterios exigidos, tras un proceso de concurrencia público y abierto. En el caso de AA.VV. que colaboren en la gestión de ecohuertos, para la asignación de las microparcelsas restantes, podrán dar preferencia a vecinas o vecinos de la barriada que representen, estableciéndose criterios que favorezcan procesos de integración social de modo que se prime a colectivos de interés especial como pueden ser personas jubiladas, desempleadas, en riesgo de exclusión social u otros que puedan identificarse como tales.

10.3.- Los usuarios/as finales de una microparcelsa, podrán serlo por un periodo máximo de tres años, transcurridos los cuales deberán someterse, si lo desean, a un nuevo proceso de asignación de microparcelsa.





10.4.- El usuario/a de una microparcela o cualquier miembro de su unidad familiar conviviente no podrán tener asignada más de una microparcela en Elx.

10.5.- Una microparcela, asignada a usuario/a final, se considerará en situación de abandono cuando permanezca sin cultivar durante tres meses o cuando así se determine por la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio. En este caso, se deberá proceder a una nueva asignación de la microparcela.

10.6.- Cualquier incumplimiento de la normativa de aplicación, por parte de los usuarios/as de las microparcelas, deberá ser comunicada inmediatamente por la entidad colaboradora al *Ajuntament d'Elx* para su estudio por la Comisión de Seguimiento, pudiendo suponer el cese de la asignación de la microparcela.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio y su Anexo en Elx, a \_\_\_\_\_ de 2021.

**POR EL AJUNTAMENT D'ELX**

LA CONCEJALA DE  
MOVILIDAD SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE  
Y TRÁFICO  
DÑA. ESTHER DÍEZ VALERO.

EL SECRETARIO GENERAL  
D. ANTONIO IZQUIERDO GARAY.

**POR LA AV RAVAL**

LA PRESIDENTA  
DÑA. REMEDIOS POMARES CAMPELLO.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra el presente acto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación. Así mismo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, el cual se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes contado a partir de su interposición, no se ha notificado resolución expresa. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados





## Ajuntament d'Elx

---

desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o de seis meses, en caso de desestimación presunta (art.46.1 LJCA y art. 123 y 124 Ley 39/2015 de 1 de octubre PAC), ello sin perjuicio de que pueda Ud. ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

Firmado por la Secretaría del  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE

